

Symposium Internacional de Biotecnología.	Fundación Avenzoar.	150.000 ptas.
X Reunión Científica de la Sociedad Andaluza de Reumatología.	Sociedad Andaluza de Reumatología.	200.000 ptas.
I Congreso de la Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria.	Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria.	295.000 ptas.
Reunión de Trabajo sobre Actualización del Diagnóstico y tratamiento del Cáncer de Ovario.	Sociedad Andaluza de Cancerología.	75.000 ptas.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1987, del Director Gerente del IASAM, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas por el Instituto Andaluz de Salud Mental.

El Instituto Andaluz de Salud Mental efectuó convocatorias públicas de subvenciones, destinadas a la contratación de profesorado por las Universidades Andaluzas para la formación de especialistas, a la ejecución de actividades de formación e investigación en Salud Mental, según Resoluciones de 30 de marzo de 1987 (BOJA nº 41, de 15 de mayo) y 9 de junio de 1987 (BOJA nº 55, de 26 de junio).

Por medio de la presente Resolución, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, se hace pública la concesión de dichas subvenciones, con especificación de sus adjudicatarios, importe y destino.

1. Formación de Especialistas

1.1. Universidad de Cádiz.

Para la contratación de 2 profesores para la formación de especialistas durante el curso 1987-1988.

Importe de la subvención : 2.236.000 ptas.

1.2. Universidad de Sevilla.

Para la contratación de 3 profesores con la misma finalidad, y por el mismo período.

Importe de la subvención 3.264.000 ptas.

2. Actividades de formación

Solicitante	Título del Proyecto	Importe
A. Andaluza de Estudios Psicodinámicos. Granada.	2.1. Formación Psicodinámica	575.000
Servicio de Psiquiatría. H. Valme. Sevilla	2.2. Curso sobre Psicopatología General e Introducción a la Psicofarmacología. Importancia de estos aspectos en los cuidados de enfermería.	175.000
A. Rodríguez. ESM. Andévalo. Huelva	2.3. Formación de Terapia en Familia.	470.000

3. Proyecto de Investigación

Solicitante	Título del Proyecto	Importe
J. Martín. H. Valme Sevilla.	3.1. Carbamacepina y Haloperidol VS. Haloperidol en el tratamiento de la esquizofrenia.	400.000
J.A. González Infante. Hospital Clínico. Cádiz.	3.2. Análisis de funcionamiento de una Unidad de Psiquiatría de Agudos en Hospital General	200.000
I. Mateos. H. Valme. Sevilla.	3.3. Registro de Casos: evaluación de un servicio integrado de Salud Mental.	180.000

Sevilla, 14 de diciembre de 1987.- El Director Gerente, Ladislao Lara Palma

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de noviembre de 1987, por la que se convoca concurso pública para adjudicación de ayudas para estancias en Centros Nacionales y Extranjeras de investigación científica y técnica para profesores de enseñanzas medias y educación general básica.

Una de las principales acciones a desarrollar por el Programa General del Conocimiento y los Programas Sectoriales que constituye el Plan Andaluz de Investigación es la de formación y perfeccionamiento de los investigadores andaluces.

Dado el potencial investigador existente en los Cuerpos docentes de Educación General Básica y de Enseñanzas Medias es aconsejable promover la movilidad de este colectivo facilitando la realización de estancias en centros de investigación de carácter científico y técnico de forma que los profesores puedan acceder a las últimas innovaciones habidas en las distintas áreas de la ciencia, a la vez que dan a conocer el resultado de sus propias investigaciones.

En consecuencia, la Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Se convoca concurso público para la adjudicación de Ayudas para estancias en Centros de Investigación Científica y Técnica Nacionales o Extranjeras para Profesores de Enseñanzas Medias y Educación General Básica.

Segundo. Se faculta a las Direcciones Generales de Universidades e Investigación y de Personal para que adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de noviembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACION NACIONALES Y EXTRANJEROS PARA PROFESORES DE ENSEÑANZAS MEDIAS Y EDUCACION GENERAL BASICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

PRIMERA. Beneficiarios. Podrán acogerse a esta Convocatoria los funcionarios docentes de Centros de Educación General Básica y de Enseñanzas Medias pertenecientes a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Las Ayudas se concederán para actividades de perfeccionamiento e investigación relacionadas directamente con la asignatura, área o especialidad del solicitante.

SEGUNDA. Solicitudes y documentación. Las solicitudes se ajustarán a los modelos oficiales, que se encontrarán a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en la Consejería de Educación y Ciencia.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Justificante de la aceptación por el Centro de Investigación elegido.

Informe del Director del Centro, con el visto bueno del Inspector del Centro, en el que actualmente se encuentra especificando la conveniencia y utilidad de realizar la estancia en el Centro solicitado.

Las solicitudes, en unión de la documentación citada, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia en Avda. República Argentina nº 21-B, 3ª planta, 41071-Sevilla, o conforme a los artículos: 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 51 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

TERCERA. Tipos de ayudas y condiciones del disfrute:

El importe de las ayudas para estancias en Centros de investigación será, como máximo el siguiente:

Para estancias en Centros de Investigación en el territorio Nacional, exceptuando la localidad de residencia: 126.000 ptas.

Para estancias en Centros de Investigación radicados en Europa: 345.000 ptas.

Para estancias en Centros de Investigación del resto del Mundo: 500.000 ptas.

La cuantía de las ayudas se fijará por la Comisión de Selección en función de la duración de la estancia y del Centro donde se realiza.

El abono de las ayudas concedidas podrá realizarse en dos entregas, la primera de ellas, que no superará el 60% del total, antes del comienzo de la estancia, una vez se remita por el beneficiario la aceptación de la ayuda concedida, comprometiéndose a realizar la estancia de conformidad con las Normas de la convocatoria y quedando obligado, en caso contrario a devolver la cantidad anticipada.

Asimismo los beneficiarios se comprometen a enviar notificación desde el Centro de Investigación de la fecha de incorporación a éste.

El importe total de la ayuda, o en su caso la cantidad restante, se hará efectiva una vez finalizada la estancia, previa entrega en el plazo de treinta días de la memoria justificativa del interesado de haber realizado la estancia y de informe del Director del trabajo en el Centro.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las Normas de la convocatoria y las obligaciones contraídas dará lugar a la revocación de la Ayuda y a la anulación de las pendientes, así como a la devolución de lo abonado.

CUARTA. Resolución. La evaluación de las solicitudes se realizará por la comisión nombrado al efecto, que se reunirá periódicamente.

Se consideran con carácter preferente las solicitudes que carezcan de cualquier otro tipo de ayuda, y en especial, aquellas cuya actividad guarde conexión con los problemas y necesidades de Andalucía.

QUINTA. Plazo. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 30 de junio de 1988.

SEXTA. La Consejería de Educación y Ciencia habilitará las dotaciones presupuestarias precisas para atender, como mínimo, las retribuciones básicas del personal seleccionado, así como las posibles sustituciones que pudieron producirse.

SEPTIMA. La situación administrativa de los funcionarios durante el período de disfrute de la Ayuda será lo de licencia por estudios según lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado Villa Romana de Fuente Alamo, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esto Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado: «Villa romana de Fuente Alamo», en el término municipal de Puente Genil (Córdoba), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Puente Genil que, según lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el

BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 1 de diciembre de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DE LA VILLA ROMANA DE FUENTE ALAMO:

Tras dos campañas arqueológicas (1982 y 1985) se ha puesto al descubierto las estructuras (muros) y pavimentos musivarios de un edificio romano, correspondiente a una villa rústica, de la que se han puesto al descubierto la vivienda señorial.

Hasta hoy se ha excavado ocho habitaciones, cada una de ellas con su pavimento musivario y un pórtico con igual pavimento.

Los mosaicos son policromos y bícromos con decoración geométrica y en la parte más importante del edificio presentan temática antropomorfa. En la habitación 2 hay tres cuadros centrales con los siguientes temas: «Pegaso», «Tres Gracias» y «Sátiro y Ninfa». En la habitación 3 el mosaico ofrece dos bandas centrales con los siguientes motivos: «Cortejo de Baco» y «Lucha de Baco y los ménades contra los indúes».

DELIMITACION DE LA ZONA AFECTADA:

Las ruinas de dicha villa romana se encuentran situadas a 3.000 metros al Noroeste de Puente Genil, en terrenos de dicho término.

Su localización es la siguiente: Longitud 4° 43' 20", Latitud 37° 25' 00", de la hoja 988 de la Cartografía militar de España o del Mapa topográfico Nacional.

La extensión del yacimiento es de unos 2.500 metros cuadrados. El terreno donde se encuentran ubicadas las citadas ruinas es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado Poblado Prehistórico de la Peña de los Enamorados, en el término municipal de Antequera (Málaga).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esto Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado: «Poblado prehistórico de la Peña de los Enamorados», en el término municipal de Antequera (Málaga), cuyo descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proceder a la protección de este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por la incoación cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Antequera que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 2 de diciembre de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González

ANEXO QUE SE CITA